

DECRETO UNIVERSITARIO N° 207  
Osorno, **15 ENE. 2018**  
REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO  
ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS, MEXICO.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS:**

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 259 de 02 de Octubre 2017, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, Convenio Marco, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS, MEXICO**.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**

  
*Arturo Castro Winkler*  
Contralor  
Universidad de Los Lagos  
JEC/mcn

  
*Oscar A. Garrido Álvarez*  
RECTOR

**DISTRIBUCIÓN:**

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes



## CONVENIO MARCO

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS, MÉXICO

En Osorno, a 17 de octubre de 2017, entre la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, RUT representada por su Rector, Don **OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ**, en adelante “**ULagos**” y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS**, representada por su Rector, M.T.I. **ALEJANDRO RAFAEL CABALLERO MORALES**, en adelante la “**UTEZ**” acuerdan el siguiente convenio marco.

### CONSIDERANDO

- I Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en los campos académicos y científicos.
- II Que son instituciones con personalidad jurídica propia que les permite celebrar convenios para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados y que sus Rectores se encuentran facultados para ello.
- III Que las universidades son precisamente las instituciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento científico.

**EN CONSECUENCIA, las partes acuerdan lo siguiente,**

### TITULO I OBJETIVO GENERAL

**PRIMERO:** EL presente convenio pretende desarrollar acciones conjuntas entre la **ULagos** y la **UTEZ**, con el fin de potenciar la docencia de pre y postgrado, el desarrollo de proyectos de investigación, la producción académica, la movilidad de profesores y estudiantes, y la realización de acciones de vinculación internacional dentro de aquellas áreas que manifiesten interés.

### TITULO II COLABORACIÓN ACADÉMICA

**SEGUNDO:** Para su cumplimiento, las partes se comprometen a desarrollar:

- a. Planes anuales de trabajo en los cuales se incluyan las condiciones generales y el financiamiento para su ejecución.
- b. Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
- c. Movilidad de personal docente y administrativo.
- d. Movilidad de estudiantes de pre y postgrado.
- e. Desarrollo de programas conjuntos de docencia y proyectos de investigación y desarrollo.
- f. Realización de cursos, seminarios, simposium u otras actividades en los que participen docentes de ambas instituciones.
- g. Intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos ambas instituciones.

Vº Bº  
Dirección  
RR. II - ULagos





### TITULO VII CONFIDENCIALIDAD

**NOVENO:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información y documentos a los cuales tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente acuerdo o de los convenios específicos asociados. Deberán contar con la autorización expresa de la contraparte para revelarla, publicarla, comercializarla, o usarla para otros efectos que no sean los de este acuerdo.

### TITULO VIII CESIÓN DE DERECHOS Y RELACIÓN CON TERCEROS

**DÉCIMO:** Las partes ejecutarán este convenio a nivel institucional o a través de las instancias que se establezcan en los acuerdos específicos y; no podrán ceder o derivar derecho alguno, total o parcialmente, a favor de terceros, para la ejecución de actividades relacionada si ello no consta expresamente.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes podrán buscar financiamiento de terceros para la ejecución de actividades derivadas de este acuerdo o de convenios específicos que sean suscritos.

### TITULO IX REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

**DÉCIMO SEGUNDO:** La representación institucional quedará adscrita a las respectivas oficinas encargadas de la vinculación internacional, las que deberán cumplir las siguientes funciones:

- a. Elaborar el programa anual de trabajo reuniéndose, si fuera necesario, en las sedes que poseen las instituciones.
- b. Sugerir convenios específicos que se deriven del presente convenio.
- c. Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- d. Monitorear y evaluar los impactos como resultados de las actividades realizadas.

**DÉCIMO TERCERO:** Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte. Las partes señalan como domicilios para recibir todo tipo de notificaciones y documentos los siguientes:

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS  
Dirección de Relaciones Internacionales  
Lord Cochrane N° 1070  
P.O. Box 933  
Osorno, Chile

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO  
ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS  
Av. Universidad Tecnológica no. 1, colonia Palo  
Escrito, Emiliano Zapata, Morelos, México  
C.P.62760

### TITULO X VIGENCIA Y MODIFICACIONES

**DÉCIMO CUARTO:** Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de cinco años, a menos que una de las Universidades comunique a la otra por escrito, y con un año de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido.

**DÉCIMO QUINTO:** Este Convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que sea acordada por ambas instituciones.

*[Handwritten signature]*  
V.B.  
Dirección  
Rel - ULagos

*[Handwritten mark]*



**TITULO XI  
INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN**

**DÉCIMO SEXTO:** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de cese de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del Convenio Marco y los convenios específicos derivados, será analizada y resuelta por los representantes antes señalados, o será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de las partes. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo las partes, en la eventualidad de un desacuerdo, someterse a medios alternativos de solución de conflictos.

**DÉCIMO OCTAVO:** La personería de Don Oscar Garrido Álvarez consta en Decreto Supremo N° 496 del 13 de septiembre de 2013 del Ministerio de Educación de Chile y sus facultades como Representante Legal se encuentran conferidas por el Art. 10 de la Ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 3ero. del Estatuto Orgánico de La Universidad de Los Lagos publicado el Viernes 5 de Agosto de 1994 en el Diario Oficial de La República de Chile. Así como la personería del M.T.I. Alejandro Rafael Caballero Morales consta en el artículo 13 fracción II de su Reglamento Interno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4155 el 5 de diciembre del 2001.

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada institución signataria el 17 de octubre de 2017.

VºBº  
Dirección  
RR. II U. Lagos

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS**

**POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**



M.T.I. ALEJANDRO RAFAEL CABALLERO MORALES  
RECTOR

OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ  
RECTOR

